

RESOLUCIÓN O. N° 028 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Rancagua.

RANCAGUA, 30 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RANCAGUA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ESPACIO PÚBLICO RUTA H-30 CAMINO PUNTA CORTES	100	2	RUTA H-30 CON RUTA H-260	25	25
2	ESPACIO PÚBLICO AVDA. SALVADOR ALLENDE	200	1	AVDA. SALVADOR ALLENDE, UNOS 200 MTS AL NORORIENTE DESDE ROTONDA	40	40
3	ESPACIO PÚBLICO AVDA. SAN RAMÓN	120	1	RUTA H-210 CON CAMINO A SAN RAMÓN, REF. SUPERMERCADO CUGAT BAQUEDANO	30	30
4	PLAZA VILLA BAQUEDANO	60	1	AVDA. BAQUEDANO, ENTRE P.JE. PATAGUA Y CALLE MANZANAR VIEJO	15	15
5	PLAZA VILLA GALILEA	100	1	AVDA. CIRCUNVALACIÓN PONIENTE CON CALLE SANTA FILOMENA	25	25

6	ESPACIO PÚBLICO AVDA. DIAGONAL DOÑIHUE	160	1	AVDA. DIAGONAL DOÑIHUE, COSTADO EXTERIOR PARQUE LOURDES	40	40
7	ÁREA VERDE AVDA. LAS TORRES	60	2	AVDA. LAS TORRES, ENTRE PJE. UNO Y PJE. TRES	15	15
8	PLAZA POBLACIÓN RANCAGUA SUR	100	2	CALLES GENERAL BULNES, RANCAGUA SUR Y VALPARAISO	25	25
9	ESPACIO PÚBLICO AVDA. EINSTEIN	120	1	AVDA. ALBERTO EINSTEIN ENTRE CALLE CÉSAR JIMENEZ Y PJE. PUEBLO HUNDIDO	30	30
10	PLAZA BOMBERO VILLALOBOS	80	2	BOMBERO VILLALOBOS CON MIGUEL RAMÍREZ	20	20
11	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA ALAMEDA	200	1	AVDA. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS CON AVDA. LA COMPAÑÍA	40	40
12	ESPACIO PÚBLICO AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	160	1	AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS COSTADO SUR, FRENTE A CEMENTERIO PARQUE SENDERO	35	35
13	ESPACIO PÚBLICO AREA VERDE GRECIA	120	1	AVDA. GRECIA ENTRE AVDA. ESPAÑA Y PJE. 8	30	30
14	ESPACIO PÚBLICO EXTERIOR PATRICIO MEKIS	160	1	AVDA. REPÚBLICA DE CHILE, COSTADO EXTERIOR CENTRO DEPORTIVO PATRICIO MEKIS	35	35
15	ESPACIO PÚBLICO AVDA. RECREO	100	1	AVDA. RECREO, ENTRE CALLE BURGOS Y CALLE RIÑIHUE	25	25
16	PLAZOLETA PUNTA DEL SOL	200	2	DIEGO DE ALMAGRO, ENTRADA NORTE A RANCAGUA	40	40
17	PARQUE AVDA. EL SOL	100	1	AVDA. EL SOL CON CALLES LA VICTORIA	25	25
18	PLAZA AVDA. VICTORIA	100	1	AVDA. VICTORIA, ENTRE PJE. MARTINEZ DE ALDUNATE Y CALLE MANUEL EGAÑA	25	25

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



RODRIGO DÍAZ OYARZÚN
DIRECTOR REGIONAL

MRR

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes (VI)